



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUIÓN CERO CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTE (SBS-003-2020), PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN "QUEDATE", EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. -----

En la Ciudad de Guatemala, el día trece de enero del año dos mil veinte (13/01/2020),

NOSOTROS: Por una parte: **ANA PATRICIA CONTRERAS MEJÍA**, de treinta y siete (37) años, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI–, con Código Único de Identificación –CUI– número dos mil quinientos cincuenta y siete (espacio) treinta y nueve mil ochocientos dieciocho (espacio) cero ciento uno (2557 39818 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa en su calidad de **SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, personería que acredito con copia certificada del Acuerdo Gubernativo de nombramiento número cuarenta y cuatro (44) de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete (4/09/2017) y acta de toma de posesión del cargo, número ochocientos veinticinco guion dos mil diecisiete (825-2017), de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete (5/09/2017), asentada en el libro de actas principal número L dos, treinta y dos mil doscientos cincuenta y cinco (L2 32255), folio cero un mil ciento nueve (01109) de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, autorizado por la Contraloría General de Cuentas; señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la sede de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, ubicada en la treinta y dos calle nueve guión treinta y cuatro de la zona once (32 Calle 9-34, Zona 11), Colonia Las Charcas de esta ciudad capital, y por la otra parte **MARIO ROBERTO DIONISIO DIONISIO**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro de Educación Primaria Urbana, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número un mil ochocientos noventa y dos espacio cincuenta y un mil ochocientos cuarenta espacio cero



setecientos tres (1892 51840 0703), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ**, de conformidad con los que establece el artículo cincuenta y dos (52) del Código Municipal, contenido en el Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República. Representación que acredito con: **a)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del Cargo, número cero uno guión dos mil dieciséis (01-2016), de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15/01/2016), extendida por el Secretario Municipal de Santa María Visitación, Departamento de Sololá, y **b)** Fotocopia de Credencial del Tribunal Supremo Electoral conforme el Acuerdo de Adjudicación número cero cinco guión dos mil quince (05-2015), de fecha diecisiete de noviembre de dos mil quince (17/11/2015), y **c)** Fotocopia Acuerdo emitido por la Junta Electoral Departamental número cero cinco guión dos mil quince (05-2015), de fecha diecisiete de Noviembre del año dos mil quince (17/11/2015). Ambos comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal antes consignados, **b)** hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y **c)** que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente Convenio, por lo que en el presente acto. En lo sucesivo ambos comparecientes en su orden nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, respectivamente, por lo que convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN "QUEDATE", EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ, A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente convenio se celebra con fundamento en los artículos tres (3), siete (7), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53), literales a) y b) del Código Municipal, contenido en el Decreto número doce guión dos mil dos (12-2002) del Congreso de la República; artículos uno (1), dos (2) y diez (10) literales a., k., y l., del Acuerdo Gubernativo ciento uno guión dos mil quince (101-2015), Reglamento Orgánico Interno de **"LA SECRETARÍA"**. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** A) **"LA SECRETARÍA"**



tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios. **B)** Dentro de las políticas sociales municipales, **"LA MUNICIPALIDAD"**, ha desarrollado una serie de actividades que conllevan el bien común de los vecinos de su jurisdicción o distrito municipal en aras de fortalecer los programas dirigidos a niños, niñas y adolescentes. **TERCERA. OBJETO DEL CONVENIO:** El presente Convenio tiene como objeto formalizar las acciones de trabajo en conjunto entre **"LA SECRETARÍA"** y **"LA MUNICIPALIDAD"**, para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", el cual brinda educación formal y capacitación técnica a niñas, niños y adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años menos un día, retornados o en riesgo de migrar de manera irregular. **CUARTA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio es a partir de la fecha de suscripción al catorce de enero del año dos mil veinticuatro (14/01/2024). **QUINTA. DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE "LA SECRETARÍA":** **"LA SECRETARÍA"**, queda obligada a lo siguiente: **A)** Asignar personal responsable al Centro de Formación "Quédate", para brindar la atención y seguimiento necesario a las y los adolescentes. **B)** Proporcionar el mobiliario y equipo adecuado para el desarrollo de las actividades educativas y técnicas de las y los adolescentes. **C)** Proporcionar los insumos y materiales necesarios durante la formación de las y los adolescentes. **D)** Gestionar becas, las cuales consisten en cursos técnicos impartidos por Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP- para las y los adolescentes en Centro de Formación "Quédate". **E)** Fomentar el orden y respeto, entre las y los adolescentes asistentes al Centro de Formación "Quédate". **F)** Velar por el mantenimiento de las instalaciones para el funcionamiento del Centro de formación "Quédate" asignadas por LA MUNICIPALIDAD. **SEXTA. DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE "LA MUNICIPALIDAD":** Por su parte, **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a: **A)** Proporcionar de forma gratuita el uso de las instalaciones municipales para el funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", las cuales están ubicadas en Sector La Salle, Zona cero (0), teniendo a disposición diez ambientes. **B)** Asumir el pago de los servicios básicos: luz eléctrica, agua potable, extracción de basura, que genere el Centro de Formación "Quédate". **C)** Gestionar y asumir el pago del



servicio de internet, para facilitar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las y los adolescentes. **SÉPTIMA. DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS: "LA MUNICIPALIDAD" y "LA SECRETARÍA"**, se comprometen a: **A)** Trabajar conjuntamente en bienestar de las y los adolescentes migrantes no acompañados y en riesgo de migrar de manera irregular. **B)** Gestionar con instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales charlas, talleres o diplomados que contribuyan al proceso educativo de las y los adolescentes. **C)** Contribuir con la economía familiar, a través del fomento del autoempleo de las y los adolescentes. **D)** Fomentar la inserción laboral de las y los adolescentes en empresas que cumplan con los requerimientos que establece la Ley de Protección Integral de Niñez y Adolescencia.

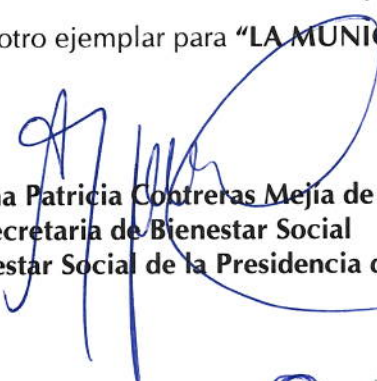
OCTAVA. BENEFICIARIOS: Los beneficiarios de la ejecución del presente Convenio serán las y los adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años menos un día de dicha localidad, los cuales han migrado de manera irregular o están en riesgo de migrar. **NOVENA. DE LA ADMINISTRACIÓN:** La administración del Centro de Formación "Quédate" queda a cargo de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA. SUGERENCIAS:** En caso de existir alguna sugerencia por parte de "LA MUNICIPALIDAD", para el mejor funcionamiento del Centro de Formación "Quédate", la misma será tomada en cuenta previo visto bueno de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES: Le queda prohibido a "LA SECRETARÍA": **A)** Autorizar o permitir actividades que riñan con la Ley, la moral y las buenas costumbres en el inmueble. **B)** Ceder, subarrendar o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente convenio y **C)** Cambiar el destino que se le da al inmueble en virtud del presente convenio.

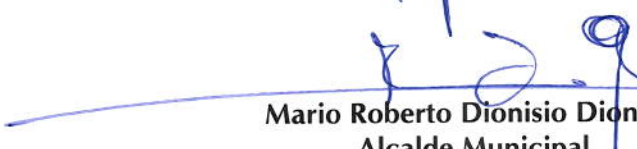
DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado cuando ocurra cualesquiera de la siguientes causas: **A)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo por las partes. **B)** Decisión unilateral por parte de "LA SECRETARÍA", quien deberá dar el aviso respectivo con un mes de anticipación. **C)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. **D)** Por infracción de cualquiera de la prohibiciones contenidas en el presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA:** El presente Convenio podrá prorrogarse a requerimiento de las partes, con treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, lo cual podrá realizarse con el simple cruce de cartas. **DÉCIMA CUARTA. MEJORAS O CONSTRUCCIONES:** Se podrán realizar las mejoras y construcciones que sean necesarias, las cuales deberán ejecutarse con



la aprobación del Concejo Municipal de la "LA MUNICIPALIDAD", y con el presupuesto de la citada Municipalidad, cuando se estime pertinente. **DÉCIMA QUINTA. ENLACES: PERSONAS ENLACES:** Las partes acuerdan que, las personas designadas como ENLACES por parte de "LA SECRETARÍA" serán María Alejandra Flores, asistente técnico del Centro de Formación Quédate del Departamento de Niñez y Adolescencia Migrante no Acompañada con correo electrónico quédate.migrantes@sbs.gob.gt y el número de celular 5000-5023 y por parte de "LA MUNICIPALIDAD" Gary Pascual Sajbin, enlace en el tema de educación con correo electrónico garyvisitación@gmail.com y el número de celular 5820-8092. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los comparecientes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, controversia o reclamo que surja entre ambas instituciones, derivados de la interpretación, cumplimiento, aplicación y efectos del presente convenio, será resuelta directamente entre ambas partes con carácter conciliatorio. **DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:** Las partes en la calidad con que actuamos, en nombre de nuestras representadas, damos íntegra lectura de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, quedando contenido en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República y de la Municipalidad de Santa María Visitación, departamento de Sololá, impresas únicamente en su lado anverso, del cual se extienden dos ejemplares en original: uno de ellos para "LA SECRETARÍA" y el otro ejemplar para "LA MUNICIPALIDAD".


Licenciada Ana Patricia Contreras Mejía de González
Secretaría de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República




Mario Roberto Dionisio Dionisio
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa María Visitación Departamento de Sololá



RESOLUCIÓN NÚMERO DS 061-2020
Guatemala, 27 de enero de 2020

LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, tiene como finalidad coadyuvar en la protección integral y especial de la niñez y adolescencia en su entorno familiar, mediante la restitución y el goce de sus derechos, asimismo contribuye en la reinserción de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de sus programas y servicios.

CONSIDERANDO

Que el artículo 10, inciso I del Acuerdo Gubernativo antes citado le otorga a la autoridad superior de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la facultad de suscribir los contratos, convenios y cartas de entendimiento, de acuerdo con las leyes y reglamentos que para el efecto sean aplicables.

CONSIDERANDO

Que el día trece de enero del año dos mil veinte se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE (SBS-003-2020) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN "QUÉDATE", EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** mismo que tiene por objeto formalizar las acciones de trabajo en conjunto entre **LA SECRETARÍA** y la **MUNICIPALIDAD**, para el funcionamiento del Centro de Formación Quédate el cual brinda educación formal y capacitación técnica a niñas, niños y adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años menos un día retornados o en riesgo de migrar de manera irregular.

POR TANTO:

Esta Secretaría con base a lo considerado y lo que para el efecto establecen los artículos 4 literales c, y e, y 10 literales a., y p., del Acuerdo Gubernativo número 101-2015, Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República.

RESOLUCIÓN NÚMERO DS 061-2020
Guatemala, 27 de enero de 2020

2/2

RESUELVE:

1º. APROBACIÓN. Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NÚMERO SBS GUION CERO CERO TRES GUION DOS MIL VEINTE (SBS-003-2020) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FORMACIÓN "QUÉDATE", EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACIÓN, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ Y LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** por el plazo de cuatro años, por lo que vencerá el catorce de enero del año dos mil veinticuatro.

2º. VIGENCIA. La presente resolución surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFÍQUESE.



Licenciado Carlos Francisco Molina Morales
Secretario de Bienestar Social
Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República